

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 4 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01275-00

Agréguese al expediente la diligencia de notificación remitida a Delivery Colombia S.A.S., con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento de la referida demandada, se requiere a la parte actora para que gestione su enteramiento en la dirección electrónica registrada en la demandada. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se requiere al extremo demandante para que realice la notificación de los ejecutados Elizabeth Núñez Báez y Sergio Andrés Muñoz Núñez en las direcciones Calle 47 A nro. 28-53 y Calle 37 nro. 29-20 de esta ciudad, respectivamente, las cuales fueron informadas en la demanda, pues no se observa al interior del expediente que dichos trámites hayan sido agotados.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f79e1907c66f9d4f73a323cbbb050a3796a919df3316a133021a9a9c6985886f

Documento generado en 04/03/2021 12:16:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>